

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA.



Inventario de Vías Pecuarias

- Lugares asociados a VVPP
- Inventario VVPP
- Líneas bases de vías pecuarias deslindadas

Zonas inundables (T=500). Año 2005.

- Zonas inundables. Período de retorno 500 años

Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|----------------------------|
| Parque Nacional | Parque Natural | Paisaje Protegido | Parque Natural | Reserva Natural | Diploma Europeo |
| Monumento Natural | Zona de protección del Parque Nacional | Zona de protección de la Reserva Natural | Zona de protección del Monumento Natural | Espacio Natural | Geoparque |
| Zona de protección del Monumento Natural | Zona de protección de la Reserva Natural | Zona de protección del Monumento Natural | Espacio Natural | Zona de protección del Monumento Natural | Patrimonio de la Humanidad |
| Zona de protección del Monumento Natural | Zona de protección de la Reserva Natural | Zona de protección del Monumento Natural | Espacio Natural | Zona de protección del Monumento Natural | Patrimonio de la Humanidad |
| Zona de protección del Monumento Natural | Zona de protección de la Reserva Natural | Zona de protección del Monumento Natural | Espacio Natural | Zona de protección del Monumento Natural | Patrimonio de la Humanidad |

04 (5/5).- AFECCIONES AMBIENTALES

- TRAZADO**
- TRAZA PRINCIPAL
 - RAMAL DEL ALMARCHAL

ESCALA 1:10.000

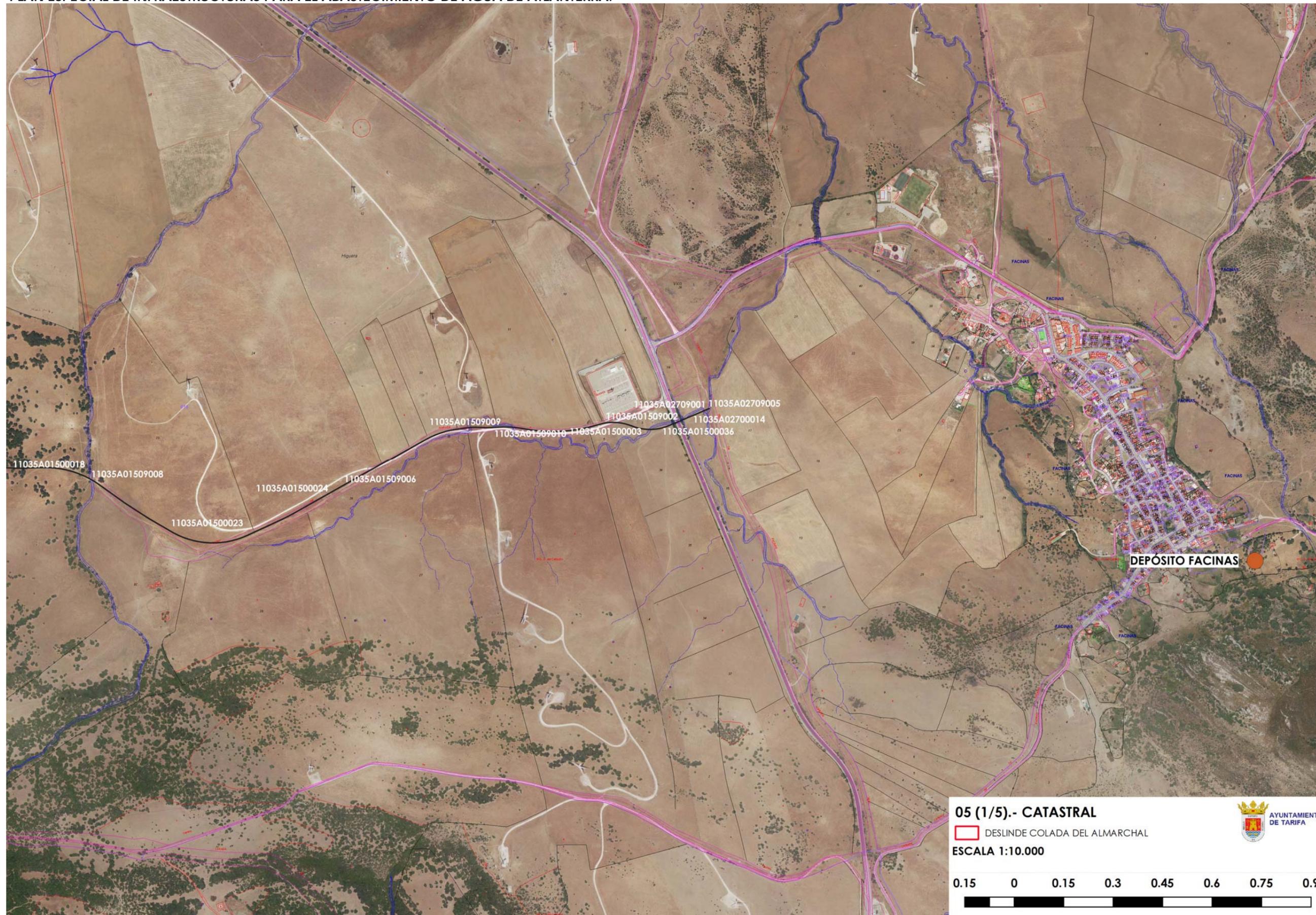


Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL - DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA.



05 (1/5).- CATASTRAL

DESLINDE COLADA DEL ALMARCHAL

ESCALA 1:10.000

0.15 0 0.15 0.3 0.45 0.6 0.75 0.9 km



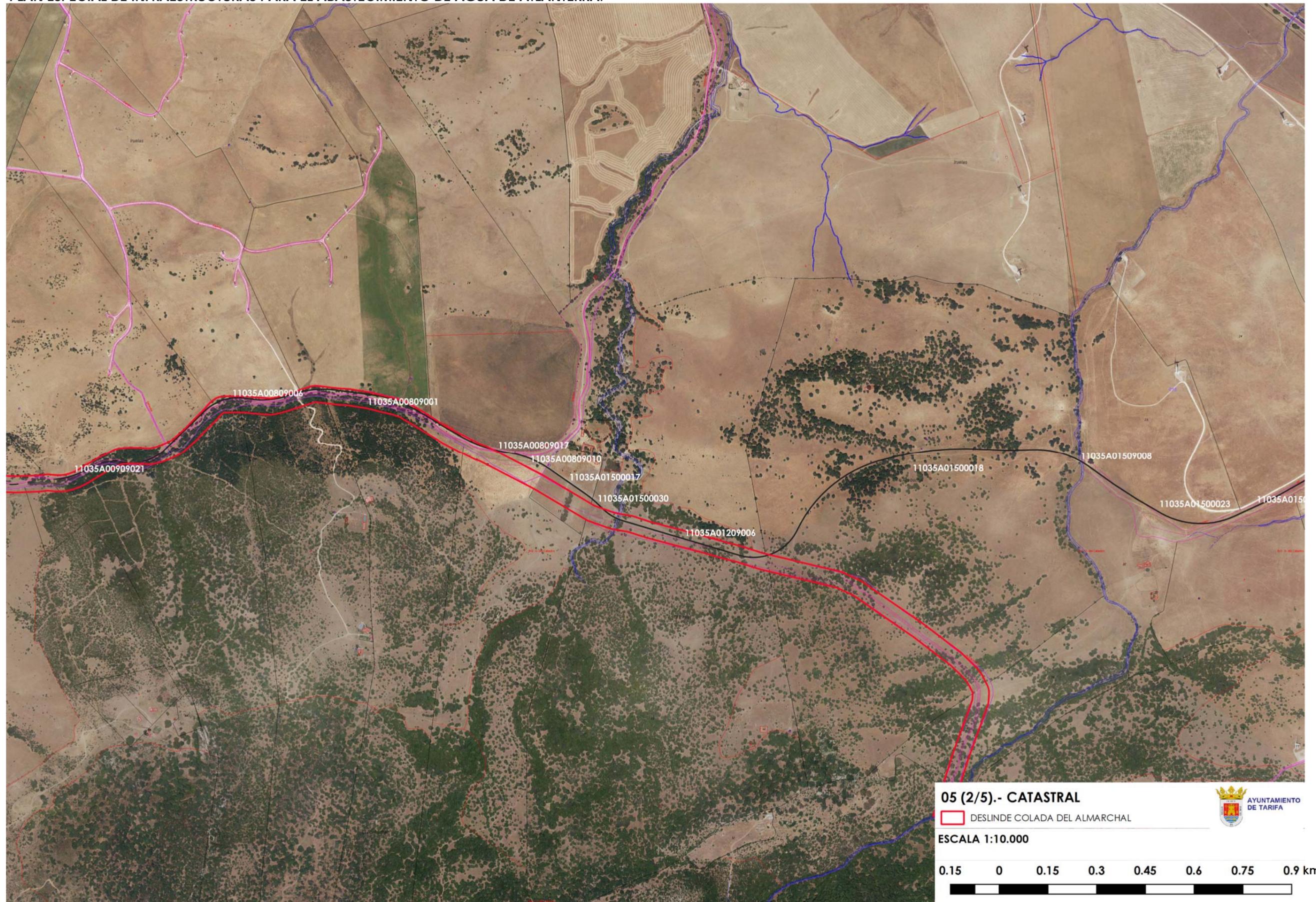
Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
 Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA.



05 (2/5).- CATASTRAL

DESLINDE COLADA DEL ALMARCHAL

ESCALA 1:10.000



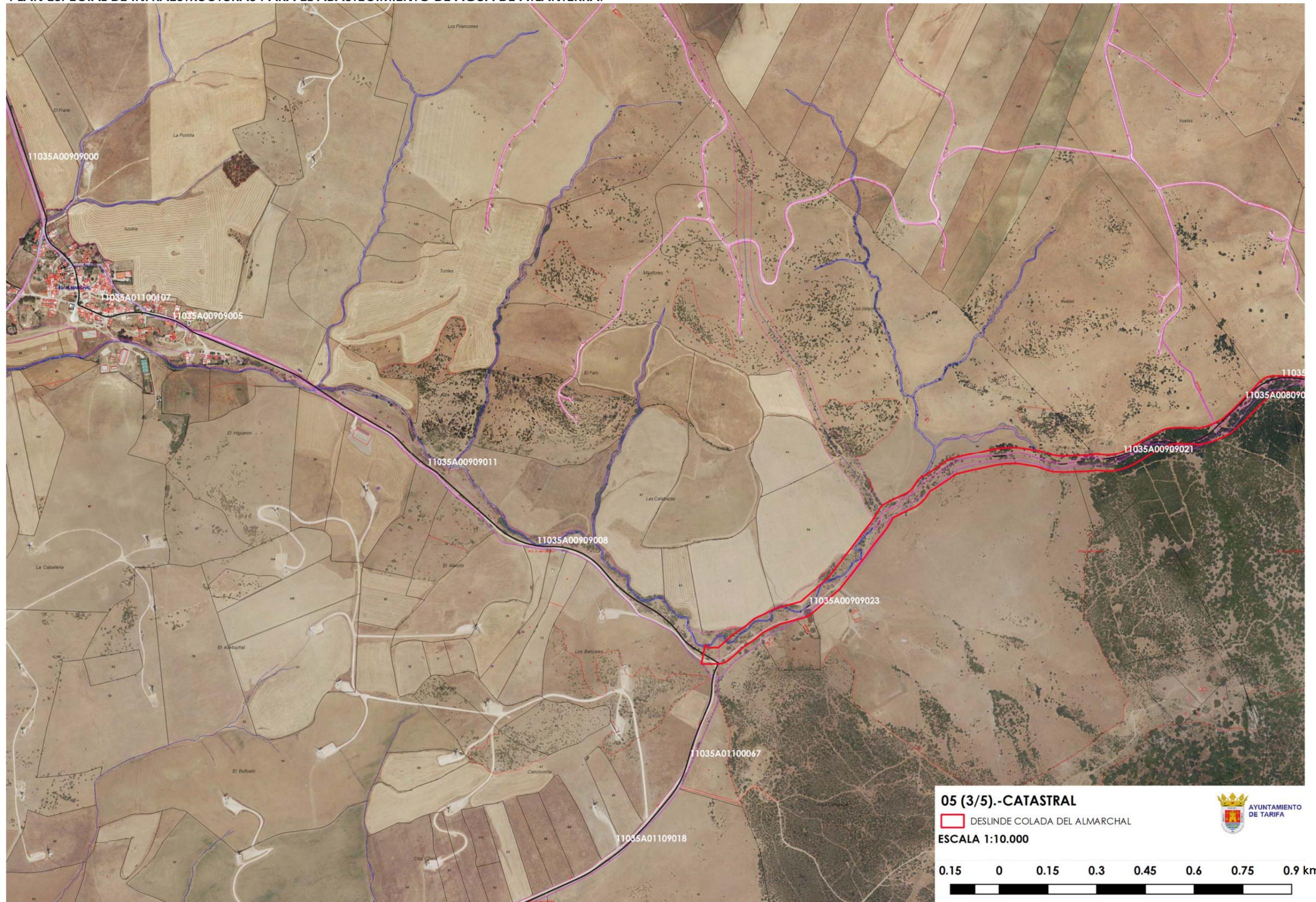
Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
 Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA.



05 (3/5).-CATASTRAL

DESLINDE COLADA DEL ALMARCHAL

ESCALA 1:10.000

0.15 0 0.15 0.3 0.45 0.6 0.75 0.9 km



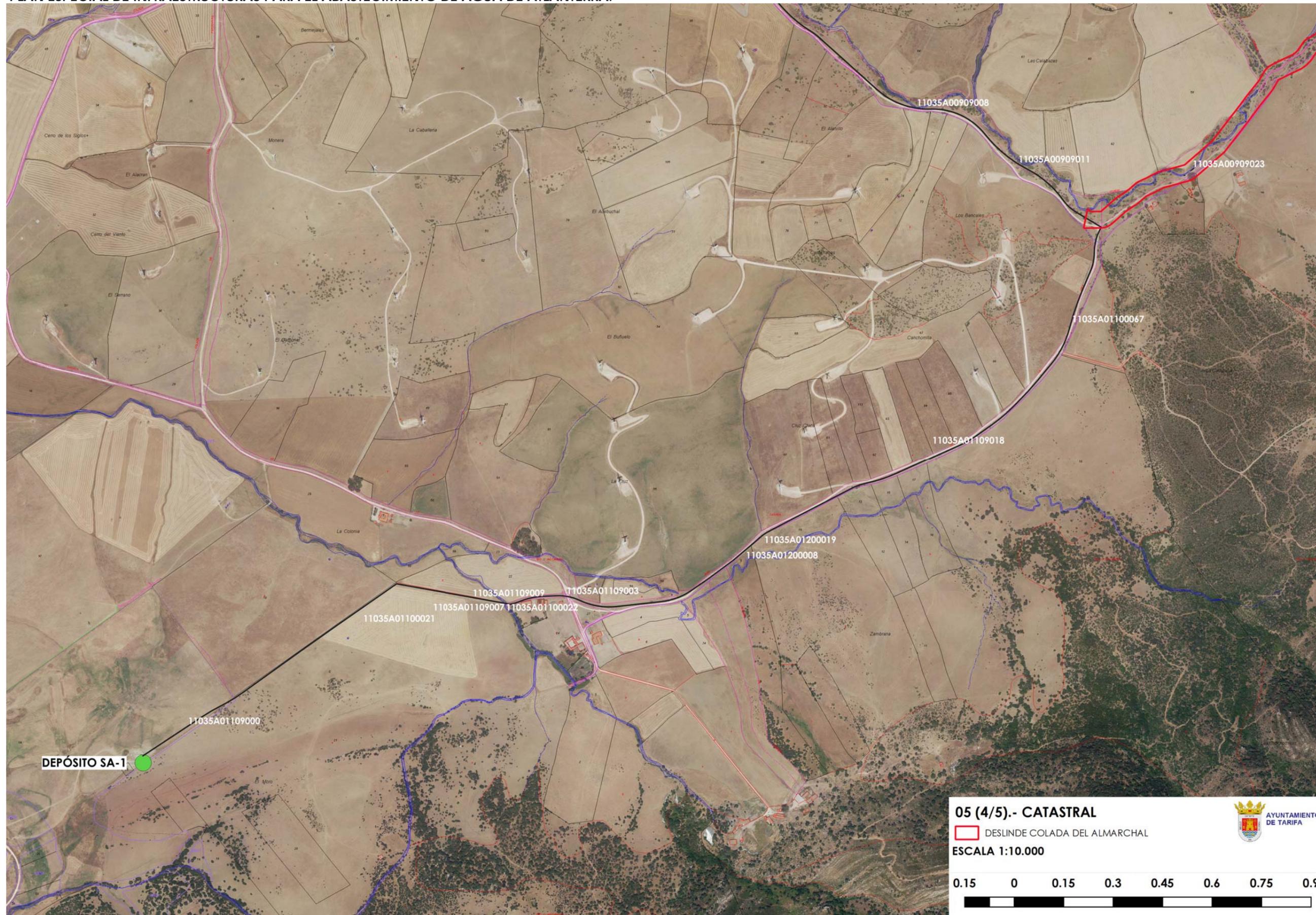
Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
 Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA.



05 (4/5).- CATASTRAL

DESLINDE COLADA DEL ALMARCHAL

ESCALA 1:10.000



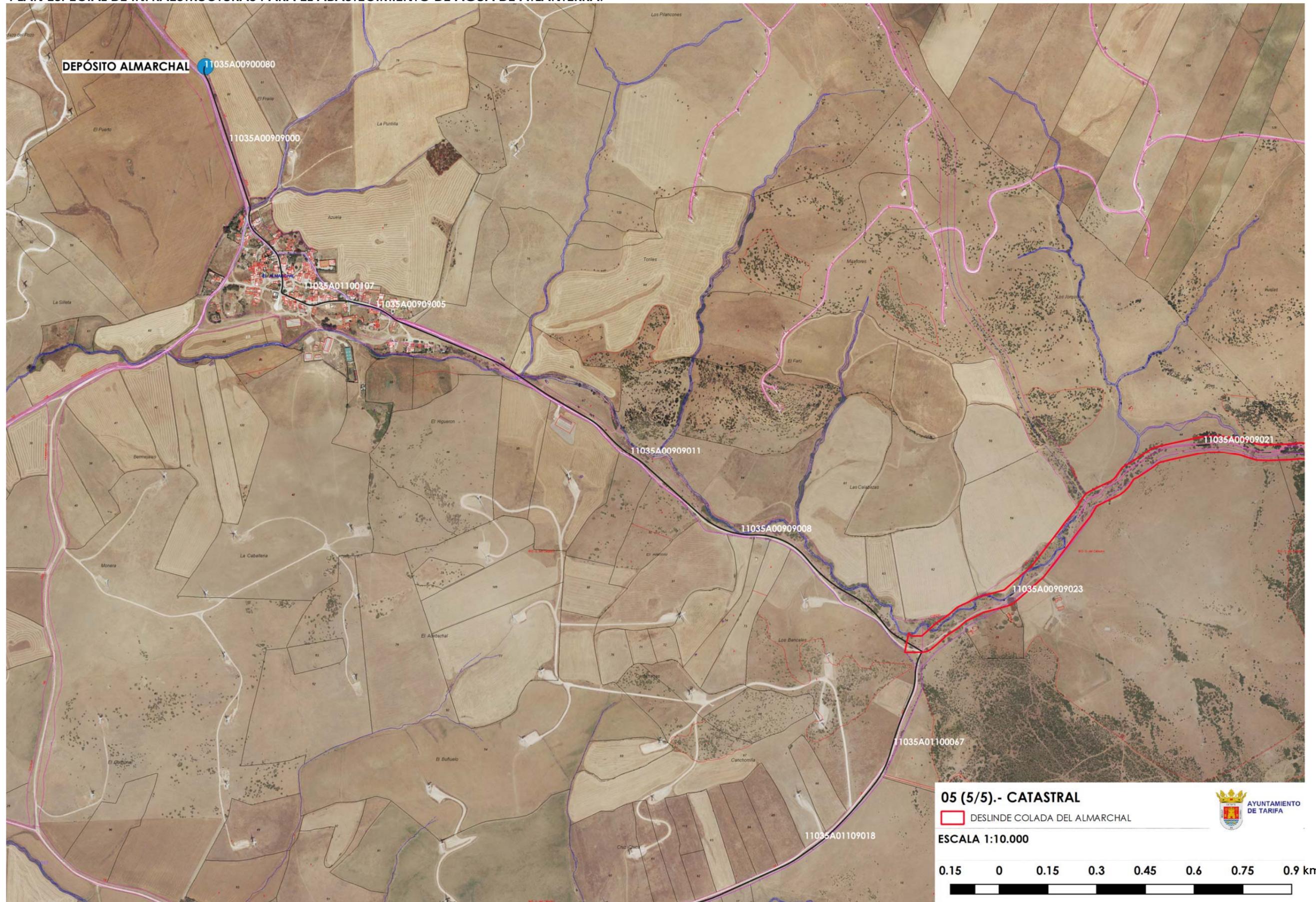
Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
 Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA.



05 (5/5).- CATASTRAL

DESLINDE COLADA DEL ALMARCHAL

ESCALA 1:10.000

0.15 0 0.15 0.3 0.45 0.6 0.75 0.9 km



Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL - DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
Antonio Aragón Román	09/10/2019



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. NORMAS URBANÍSTICAS

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA, CONTENIDO Y VIGENCIA.

Artículo 1 Finalidad y objetivos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en lo sucesivo), la finalidad del Plan Especial es establecer, desarrollar, definir y ejecutar la infraestructura de abastecimiento de agua potable para Atlanterra, necesaria para satisfacer las demandas del sector SA-1, del área de reforma interior UA-1 y el núcleo El Almarchal.

Artículo 2 Ámbito del Plan Especial.

1. El ámbito territorial figura delimitado en el *Plano 2. Traza general*, entendiéndose que en ese corredor encajará tanto la propia tubería como sus instalaciones auxiliares en su caso, sin menoscabo que el Proyecto Constructivo reajuste de manera justificada la huella así delimitada.

Artículo 3 Efectos y cumplimiento del Plan Especial.

Los efectos de la aprobación del presente Plan Especial serán los especificados en el artículo 34.1, letras a), c), d) y e), de la L.O.U.A.

Cualquiera otra actuación a desarrollar en el ámbito del presente Plan Especial deberá justificar la compatibilidad con éste.

Artículo 4 Documentación del Plan Especial.

1. El Plan Especial está integrado por la siguiente documentación:

- Resumen ejecutivo.
- Memoria Informativa, Memoria Justificativa y Anexos.
- Planos.
- Normas Urbanísticas.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico Financiero.
- Memoria de Sostenibilidad Económica.

Artículo 5 Jerarquización y vinculación normativa de la documentación del Plan Especial.

1. Las Normas Urbanísticas y los Planos constituyen el cuerpo normativo específico en materia urbanística que integra este documento y prevalecen sobre el resto de documentos que lo integran.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. El resto de documentos integrantes del Plan Especial tienen carácter informativo y justificativo del mismo y se han de considerar para la correcta Interpretación de los documentos vinculantes.

Artículo 6 Interpretación del Plan Especial de Infraestructuras.

1. Estas Normas Urbanísticas se interpretarán atendiendo a su contenido y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la legislación y en la ordenación urbanísticas y territoriales vigentes.
3. En general, las determinaciones de este Plan Especial se interpretarán en base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras en relación con el contexto y con los antecedentes, tengan en cuenta principalmente el espíritu y finalidad expresados en la Memoria Informativa y en la Memoria Justificativa.
4. En el caso de contradicciones entre los documentos integrantes del Plan Especial o de imprecisiones en su contenido, prevalecerán las determinaciones que supongan una mayor compatibilización de la nueva infraestructura con el territorio, las que tengan un menor impacto ambiental y paisajístico, y las que deriven de la aplicación del principio general de interpretación integrada de las normas jurídicas.
En el supuesto de conflicto irreductible entre los documentos integrantes de este Plan Especial que no pueda ser resuelto por los criterios generales previstos en el ordenamiento jurídico, prevalecerá lo establecido en la documentación escrita frente a las determinaciones gráficas.
6. Cuando haya contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se atenderá a lo que indiquen los planos de menor escala (la de mayor cociente), es decir, aquellos en los que la definición física sea más precisa.

Artículo 7 Vigencia, publicidad, revisión y modificación del Plan Especial.

1. Este Plan Especial entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de aprobación definitiva y de estas Normas Urbanísticas.
2. Este Plan Especial tienen vigencia indefinida.
3. Este Plan Especial, su normativa y cualquier otro documento que lo integra son públicos, lo cual conlleva el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación, así como solicitar certificación administrativa de aquello que en él se determina.
4. Los reajustes en el corredor delimitado que justificadamente introduzca el Proyecto Constructivo no se considerarán modificaciones del Plan Especial.

Sí se considerarán modificación del Plan Especial, con los efectos previstos en el artículo 36 y siguientes de la LOUA, el traslado una distancia superior a 50 m en cualquier dirección de un tramo superior al 10% de la tubería, medidos desde el eje del trazado previsto.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CAPÍTULO II: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

Artículo 8 Iniciativa y competencias para la aplicación y vigilancia del Plan.

1. El Plan Especial se formula y tramita a instancia de la Junta de Compensación del Sector SA-1, en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LOUA relativos a la iniciativa privada y a la participación ciudadana respectivamente y, concretamente, en lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, en relación con la iniciativa del planeamiento urbanístico.
2. Asimismo corresponde al Ayuntamiento de Tarifa la vigilancia en la aplicación de sus determinaciones, sin perjuicio de las competencias que las legislaciones urbanística, territorial o sectorial atribuyan a otras administraciones.

Artículo 9 Ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

1. La financiación de la ejecución material de las determinaciones del presente Plan Especial, de acuerdo con lo señalado en su Estudio Económico y Financiero, correrá a cargo de las personas y entidades, públicas y privadas, en la cuantía o proporción en él señalados.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TÍTULO II.- NORMATIVA ESPECÍFICA.**CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN.****Artículo 10 Regulación de los usos del suelo.**

1. Las determinaciones del presente Plan Especial no modifican el régimen de usos establecido en el Plan General para los terrenos afectados por aquél, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.
2. Las limitaciones o servidumbres que puedan derivar del normal funcionamiento y del mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial prevalecerán en cualquier caso sobre cualquier otro uso.

Artículo 11 Titularidad de los terrenos afectados.

Los terrenos ocupados por la implantación de la infraestructura que sean de titularidad pública mantendrán dicho carácter.

CAPÍTULO II: CONDICIONADO AMBIENTAL.**Artículo 12 Medidas correctoras sobre la atmósfera y para la mitigación y adaptación al cambio climático.**

3. Los impactos sobre la atmósfera se producen principalmente por ruidos, polvos y emisión de gases por las labores de la maquinaria pesada y otros vehículos pesados durante la instalación de la tubería. En la fase de explotación los impactos se deben únicamente al tránsito ocasional de vehículos de mantenimiento. Las medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático van encaminadas, dentro del marco del planeamiento, a la aplicación de tecnologías adecuadas para el ahorro de energía, agua, y minimización de los residuos generados.
4. Las medidas correctoras son las siguientes:
 - Para minimizar el polvo en la fase de construcción han de realizarse riegos sistemáticos en las zonas de movimientos de tierra y en los viales, especialmente cuando las condiciones atmosféricas (viento y sequedad) así lo requieran. Estas condiciones se producen con frecuencia en esta zona durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.
 - Los camiones que transporten materiales volátiles (escombros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos que transcurran fuera del área de trabajo.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
09/10/2019
SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- No se prevé la producción de ruidos. En cualquier caso han de cumplirse las disposiciones del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (RPCAA), aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. El Reglamento es de aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyecto de construcción, así como a las actividades de carácter público o privado, incluidas o no en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio que se pretendan llevar a cabo o se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y produzcan o sean susceptibles de producir, contaminación acústica por ruidos o vibraciones.
- Tal y como dicta el artículo 39.2 del RPCAA, todos los vehículos de motor mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo, no exceda de los límites que resulten de aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.3. En cualquier caso estos vehículos tendrán la ITV vigente.
- La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (art. 39.5 RPCAA).

Artículo 13 Medidas correctoras sobre el suelo y geomorfología.

1. La geomorfología no se va alterar pues una vez abiertas las zanjas e instaladas las tuberías, el terreno volverá a su estado original, salvo las arquetas de registro. El suelo vegetal se recuperará y se restaurará conforme se indica a continuación.
2. Quedará perfectamente definida al inicio de la obra, por medio de jalones lo suficientemente llamativos la zona de paso de vehículos, maquinaria y personal, quedando prohibido el paso fuera de las mismas de vehículos y maquinaria, especialmente en las zonas con vegetación natural arbustiva o arbórea.
3. Se ha de garantizar, durante las obras, la ausencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de máquinas y motores. Asimismo, en estas zonas no se alterará el perfil edáfico y se evitará el acopio de materiales, paso de maquinaria o cualquier otra acción que pueda alterar las propiedades edáficas.
4. Con la finalidad de recuperar el suelo existente de manera que posteriormente sea aplicado para cerrar la zanja y restaurar paisajísticamente la misma, se procederá de la siguiente manera:
 - Si se observaran horizontes claramente diferenciados, la excavación de los terrenos afectados se realizará en dos fases: en primer lugar se excavará la tierra vegetal u horizonte superior acopiándose en caballones diferentes de los del resto de la excavación. En segundo lugar se

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



excavará y acopiará el resto de horizontes. Cuando se efectúe el recubrimiento con tierra vegetal de aquellas superficies que los requieran para efectuar replantaciones se restaurará el orden original de los horizontes.

- En cualquier caso, si no se observan claramente los horizontes se retirarán los primeros 30 cm de suelo (tierra vegetal) y se actuará igual que en el punto anterior.
 - En ambos casos, se depositarán sobre terrenos llanos acondicionados para tal fin, en montículos o cordones de altura inferior a 1,5 m. con el objeto de su posterior utilización en las la zanja o en su caso, en labores de recubrimiento de taludes y desmontes que lo requieran. Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria.
5. Estos suelos acopiados se extenderán sobre aquellas áreas degradadas y se intentará fomentar y facilitar el aprovechamiento de la tierra vegetal excedente en otras obras que demandasen dicho material: restauración de canteras, carreteras, obras ferroviarias, zonas degradadas, etc.

Artículo 14 Medidas correctoras sobre las aguas.

1. Los principales impactos sobre las aguas van a estar ocasionados por el cruce de la tubería de los cauces, tanto en la fase de obras, que en periodos lluviosos puede ocasionar arrastres y erosiones muy agresivas, como en la fase de explotación, donde un mal diseño en los cruces puede ocasionar obstrucciones o el levantamiento de la infraestructura por erosión del terreno sobre la tubería o de un mal cálculo en tuberías con cruce aéreo. Algunas medidas correctoras respecto a la protección de las aguas se exponen en la generación de residuos.
2. Las medidas correctoras sobre las aguas son las siguientes:
 - Se ha de prestar una especial atención al diseño del cruce con los cauces de la infraestructura y los desagües de las escorrentías diseñando, en aquellos casos que sea necesario, sistemas de disipación de energía y medidas de protección del terreno en aquellos puntos donde las escorrentías se concentren o entren en contacto los elementos de recogida de aguas con el terreno natural.
 - Durante la fase de ejecución de las obras queda totalmente prohibido cualquier tipo de vertido de aguas residuales o residuos líquidos o sólidos a cauce, asimismo, habrá que observar durante la obras la restauración topográfica del terreno o aquellos cauces que se hubieran alterado por la obras.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Conforme al artículo 13.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, corresponde al Ayuntamiento la recogida de residuos sólidos arrojados en cauces públicos.
 - En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas. Se deberá solicitar autorización para cualquier ocupación temporal o permanente del dominio público hidráulico.
 - Conforme el artículo 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico cualquier actuación en la Zona de Policía requerirá Autorización del Organismo de Cuenca. Asimismo, se solicitará autorización para cualquier actuación en la zona inundable.
 - Los usos permitidos en las zonas inundables serán los agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, debiendo quedar prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas, sea cual sea el uso al que estén destinadas, así como el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.
 - En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico. Estos últimos solo podrán autorizarse de forma excepcional cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación, siempre utilizando técnicas de bioingeniería con la menor incidencia ambiental posible.
 - La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Se adoptaran técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando estas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan.
3. Del Documento de Alcance incorporamos el siguiente condicionado en relación con el Dominio Público Hidráulico, zonas de servidumbre y zonas inundables:
- Las obras de cruce bajo el cauce se realizarán de tal manera que la generatriz superior externa del tubo de revestimiento quede situada a una profundidad de 1,5 m como mínimo bajo el lecho del cauce, sin contar lodos y fangos.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- El autorizado viene obligado a colocar hitos señalizadores del cruce, suficientemente visible, en ambas márgenes del cauce.
- Concluidas las obras se dejará el cauce y las márgenes emparejadas, revegetándolas con especies similares a las existentes en el resto del cauce, antes de empezar las obras.
- El autorizado será responsable en todo momento del mantenimiento del buen estado de las obras así como de garantizar la seguridad de la instalación. En caso de rotura por obras de mantenimiento del cauce o por la fuerza de las avenidas, el titular de la autorización vendrá obligado a efectuar la reparación sin cargo ninguno a ninguna Administración.
- Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
- Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce.
- En base a lo previsto en el artículo 284 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se podrá gravar con un canon, destinado a la protección y mejora del dominios públicos hidráulicos, la ocupación o utilización que requiera autorización o concesión de dichos bienes, en los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, y en los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

Artículo 15 Medidas correctoras sobre la vegetación.

1. Sobre la vegetación, el principal impacto se produce por la afeción de la vegetación arbórea o arbustiva que se encuentre en el trazado. Asimismo, al situarse en Zona de Peligro y Zona Forestal hay que tener en consideración el riesgo de incendios forestales durante las obras.
2. Las medidas correctoras sobre la vegetación son las siguientes:
 - Se ha de proceder al trasplante de la vegetación arbórea que se vea afectada (acebuches). Dicha vegetación se trasladará directamente a otras zonas públicas en el entorno del trazado donde quedarán de manera definitiva.
 - Los pies arbóreos y arbustivos, cuya permanencia sea posible y viable con la apertura de zanjas se mantendrán en su ubicación original llevando a cabo durante las obras las protecciones o podas necesarias para su mantenimiento y conservación.
 - Se mantendrá, en torno al campamento de obra, un perímetro de seguridad en relación a lo que dicta la normativa de prevención de incendios forestales. Se mantendrá en el campamento de obra, siempre disponible, algún sistema apagafuegos que permita el ataque de cualquier conato que se produzca.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Los equipos de desbroce y tajos en activo dispondrán permanentemente sistemas adecuados apagafuegos. Estos equipos, en las épocas de mayor riesgo, paralizarán su actividad en caso de los factores climáticos así lo aconsejen (temperaturas extremas, viento,...).
- Se procederá a la restauración vegetal del trazado con especies arbustivas (no arbórea) según el modelo de restauración vegetal JE-1: Modelo jerezano de Tamo communis- Oleeto sylvestris S. de la publicación de la Consejería de Medio Ambiente “Datos Botánicos aplicados a la Gestión del Medio Natural Andaluz: Modelos de Restauración Forestal”. El proyecto de restauración vegetal, así como su presupuesto y condiciones técnicas de ejecución y mantenimiento se incluirá en el Proyecto Constructivo. Esta restauración ha de ser compatible con el servicio de mantenimiento de la infraestructura.
- El mantenimiento sistemático de las plantaciones realizadas se mantendrá al menos dos años. Este mantenimiento consistirá en riego, abonado, poda, tratamientos fitosanitarios, labores culturales.

Artículo 16 Medidas correctoras sobre el paisaje

1. El impacto paisajístico, al ser una infraestructura subterránea, es casi nulo, únicamente la presencia de las arquetas de registro a ras del terreno delatarán la presencia de la infraestructura. Únicamente habrá que mantener la alta calidad paisajística de la zona.
 - Durante la construcción se mantendrán las parcelas de la obra en unas condiciones adecuadas de orden y ornato.

Artículo 17 Medidas correctoras sobre el medio socioeconómico

1. La mayoría de los impactos sobre el medio socioeconómico son positivos, principalmente están originados por el aseguramiento del suministro de agua a la Urbanización de Atlanterra y los futuros desarrollos urbanísticos ya aprobados. Las medidas que se proponen están encaminadas a potenciar algunos de los efectos positivos sobre la misma, pero son decisiones de índole distinta al objeto de este estudio de impacto.
2. Se potenciará la contratación de mano de obra y empresas locales.

Artículo 18 Medidas correctoras sobre las infraestructuras y la mitigación al cambio climático.

1. La infraestructura proyectada se integra en el sistema de infraestructuras supramunicipales mejorándola notablemente, mitigando los potenciales efectos del cambio climático en la disponibilidad de agua para la población. No se proponen medidas adicionales.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 19 Medidas correctoras sobre el patrimonio y las vías pecuarias.

1. La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.
2. Durante la ejecución de las obras quedará prohibido obstaculizar el tránsito en las Vías pecuarias afectadas, manteniendo en todo momento su continuidad, funcionalidad e integridad superficial. Para ello el Proyecto de Construcción contemplará un Plan de Situaciones temporales que asegure en todo momento el tránsito pecuario.
3. Del Documento de Alcance incorporamos el siguiente condicionado en relación con la ocupación de las vías pecuarias:
 - La ocupación de vías pecuarias estará sometida a la autorización de ocupación regulada en el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, la cual deberá tramitarse por el procedimiento ambiental que corresponda.
 - Se deberá prestar una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la ocupación de las vías pecuarias. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizables anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, que como máximo será de 10 años renovables.
 - La ubicación de la infraestructura no prejuzgará, en ningún caso, los límites de las vías pecuarias.
4. Del Documento de Alcance incorporamos el siguiente condicionado en relación con la apertura de las zanjas y arreglo/construcción de caminos en el dominio pecuario:
 - Se mantendrá la prohibición de circular con vehículos motorizados en el momento de transitar el ganado.
 - Se deberá evitar la aparición de procesos erosivos, así como la modificación de los cursos naturales de escorrentía.
 - No podrá haber en superficie ningún elemento que dificulte el tránsito de animales y personas así como los usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria.
 - Los escombros y el material sobrante de la actuación, se retirarán a instalación autorizada. Asimismo, los acopios temporales de materiales se realizarán fuera de la vía pecuaria.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 20 Medidas correctoras sobre la generación de residuos.

1. Los impactos que se produzcan por la generación de residuos van a producirse en la fase de obras. El incumplimiento de las obligaciones procedimentales en cuanto a la gestión de residuos puede llevar, al menos, una sanción administrativa legalmente establecida. Así, las medidas propuestas van encaminadas a prevenir y a recordar las obligaciones normativas.
2. El marco legal básico sobre la gestión y tratamiento de residuos es el siguiente:
 - Estatal
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos. (modificado por RD 952/1997, de 20 de junio).
 - Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
 - Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Autonómica
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
3. Las actividades productoras de residuos durante la obras estarán obligadas a una serie de exigencias normativas que a continuación se enumeran. El cumplimiento de éstas se recoge como medidas preventivas que eviten los posibles efectos que pudieran ocasionar los residuos de demolición y construcción, peligrosos y urbanos en el entorno, y son las siguientes:
 - El Proyecto de Construcción tendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) conforme el art. 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Los residuos producidos (peligrosos y urbanos) durante la obra deberán estar debidamente gestionados desde su almacenamiento, conservación y etiquetado si fuera necesario, hasta su retirada por un gestor autorizado y adecuado para cada producto. En concreto, habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Los Contratistas y subcontratistas, si los hubiera, serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones de la obra y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras, durante las obras. (Art. 10 R.D. 1.627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).
- Los productores de residuos serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones de la obra y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras.
- Queda prohibido verter residuos domésticos en las inmediaciones de la obra o su entorno (latas, botellas,...). Para ello se dispondrán contenedores específicos para el vertido de los mismos.
- Los residuos de tierras y escombros, y los asimilables a urbanos, producidos por la construcción, o por las actividades ubicadas en el Sector estarán obligados a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones que establezcan las respectivas Ordenanzas Municipales. En cualquier caso serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
- Se realizará la recogida selectiva de residuos, disponiendo para ello los contenedores necesarios, y manteniendo los contactos con los correspondientes gestores autorizados de los mismos.
- En cualquier caso, estará prohibido el vertido de cualquier residuo peligroso al terreno, a la red de alcantarillado, a los viales, Acerados o a cauce público.
- En caso de ser necesarios en la obra, cambios de aceite, recarga de combustibles, o cualquier otra actividad que pueda suponer un derrame de estos residuos, estos se efectuarán sobre una superficie impermeable.
- Los aceites usados, grasas, alquitranes, y demás residuos originados en el mantenimiento de la maquinaria pesada serán etiquetados, almacenados y entregados a transportista y gestor autorizado de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente (más arriba enumerada) y demás disposiciones complementarias en dicha materia. Asimismo, se dispondrá de un lugar lo suficientemente impermeabilizado para la disposición y reparación de la maquinaria, salvo que estas labores se efectúen en un taller autorizado y legalizado para ello, y no en el terreno que se urbaniza.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román
	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 21 Medidas preventivas, protectoras y correctoras relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional

1. En relación al consumo de recursos no hay un consumo (principalmente suelo) ya que la infraestructura es subterránea y se recuperará la función del suelo que quedará revegetado.
2. El Plan Especial que se propone no afecta a movilidad/accesibilidad sostenible.

Artículo 22 Medidas preventivas, protectoras y correctoras generales.

1. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Legislación Ambiental.
2. Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los proyectos de ejecución han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deben incluirse como unidades de obra, con su partida presupuestaria. Las medidas que no puedan presupuestarse deben incluirse en los Pliegos de Condiciones Técnicas, y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



E. PLAN DE ETAPAS.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5.1 PREVISIONES.

5.1.1 Delimitación de etapas.

El Plan Especial considera tan sólo dos Etapas, desarrollándose en la primera la *Traza principal* hacia el depósito del SA-1, y en la segunda el *Ramal del Almarchal*, sin menoscabo que la programación de las obras que establezca el Proyecto Constructivo aborde su ejecución por fases.

5.1.2 Plazos de ejecución.

Se establece un plazo de ejecución de dos años para la primera etapa y otros dos para la segunda, a contar desde la aprobación definitiva de este Plan Especial.

5.1.3 Obras correspondientes.

Durante cada Etapa prevista, se llevarán a cabo todas las obras necesarias para la implantación de la infraestructura.

Asimismo, salvo que justificadamente queden integrados dentro del ámbito de actuación, serán restituidos a sus titulares originales, en las mismas condiciones que se tomaron, los terrenos que sea preciso ocupar temporalmente por la ejecución de la obra, para realizar caminos provisionales de obra, disponer acopios de material, guarda o aparcamiento de maquinaria etc.

5.1.4 Niveles de servicio.

Con la ejecución de las obras previstas en el Proyecto Constructivo, se tendrán por satisfechas las prescripciones del informe de la Agencia Andaluza del Agua puesto que se establece la conexión de la red interior de distribución de agua potable del núcleo de Atlanterra a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua de Tarifa, de cara a garantizar que las demandas de recursos hídricos del área de reforma interior UA-1, del sector SA-1, y del núcleo El Almarchal, sean atendidas suficientemente en condiciones de salubridad y seguridad.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



F. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6.1 COSTES DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TUBERÍA.

La implantación de la infraestructura que nos ocupa supondrá para la iniciativa la asunción de los costes proporcionalmente por cada uno de ellos según el siguiente criterio:

- el ramal a El Almarchal será por cuenta del Ayuntamiento.
- El resto de la tubería, a los propietarios del sector SA-1 y del área de reforma interior UA-1 en función a los caudales.

6.1.1 Estimación económica para la implantación de la tubería.

En base al anteproyecto de trazado que recoge este Plan Especial, estimamos que la implantación de la tubería supondrá un coste de 900.000 €.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



G. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Firma 1 de 1 Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7.1 MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

7.1.1 Motivación y objeto.

El artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que

“(…)

1. *La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes (…)*”

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del TRLS 2008, el presente documento se realiza al objeto de formalizar el Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica (IMSE) ponderando el impacto de la actuación sobre las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de la infraestructura, su puesta en operación y la prestación del servicio de abastecimiento resultante, así como la suficiencia de suelo destinado a usos productivos.

7.1.2 Sostenibilidad económica de las administraciones afectadas.

7.1.2.1 Identificación de las administraciones afectadas.

La administración pública afectada es el Ayuntamiento de Tarifa.

7.1.2.2 Impacto de la actuación sobre la hacienda pública afectada.

El Plan Especial tan sólo respalda la ejecución de la conexión exterior para el abastecimiento de agua de Atlanterra, suponiendo su puesta en marcha la efectiva conexión de las redes interiores del área de reforma interior UA-1, del sector SA-1 y del núcleo El Almarchal a las arterias exteriores de Tarifa.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, soportará el coste de implantación del ramal que llega al depósito de El Almarchal, que se estima en 200.000,00 €.

El mantenimiento de toda la infraestructura, una vez ejecutada, recepcionada y en funcionamiento, quedará a cargo de la empresa adjudicataria de la concesión del servicio de abastecimiento de agua, por lo que no supondrá carga adicional para la administración pública teniendo en cuenta los ingresos derivados de la prestación de dicho servicio a los nuevos abonados del sector SA-1 y del Área de Reforma Interior UA-1 de Atlanterra.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7.1.3 Adecuación y suficiencia de suelo destinado a usos productivos.

En el ámbito de este Plan Especial de Infraestructura no tiene lugar la implantación de ningún uso productivo, de modo que no procede la consideración de este apartado.

29 de agosto de 2019

Los Arquitectos



José J. Martín Crespo



Raquel Chabrera Rubio

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

